



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

Nº Expte.: 2016/000037  
P-11/16

**Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid por la que se acuerda el desistimiento del procedimiento de contratación P-11/16 que rige el "Servicio de monitores para escuelas deportivas de la UCM para los cursos 2016/2017 y 2017/2018", a adjudicar por procedimiento abierto.**

**PRIMERO.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado el 12 de abril de 2016 que rige el "Servicio de monitores para escuelas deportivas de la UCM para los cursos 2016/2017 y 2017/2018", en el punto 23 de la carátula recoge que no hay trabajadores afectados por subrogación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 23 de abril de 2016 se publica en el Boletín Oficial del Estado el anuncio correspondiente al procedimiento de contratación P-11/16 que rige el "Servicio de monitores para escuelas deportivas de la UCM para los cursos 2016/2017 y 2017/2018", a adjudicar por procedimiento abierto.

**TERCERO.-** Dicho procedimiento establece como plazo límite de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del día 11 de mayo de 2016.

**CUARTO.-** Dentro del plazo de presentación de ofertas y ante las dudas telefónicas planteadas por distintos licitadores respecto de la obligatoriedad de subrogación del personal actualmente contratado, el Servicio de Contratación se dirigió a la Unidad de Gestión de Actividades Deportivas planteando dicha duda; confirmándose desde la misma la necesidad de la subrogación.

**QUINTO.-** El artículo 34.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que en relación con la suspensión de la ejecución de los actos de los órganos de contratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**SEXTO.-** Con fecha 9 de mayo de 2016, se acuerda suspender el citado procedimiento.

Por ello, y en uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 195 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 8 de mayo de 2003 (BOE de 28 de noviembre de 2003), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de delegación de competencias en estos y otros órganos unipersonales y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de fecha 31 de julio de 2015),

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Levantar la suspensión del procedimiento de contratación P-11/16 que rige el "Servicio de monitores para escuelas deportivas de la UCM para los cursos 2016/2017 y 2017/2018".



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE  
MADRID

**SEGUNDO.-** Acordar el desistimiento del procedimiento de contratación P-11/16 que rige el "Servicio de monitores para escuelas deportivas de la UCM para los cursos 2016/2017 y 2017/2018", conforme a lo establecido en el artículo 155. 4 del TRLCSP, al haberse advertido infracción de lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP.

**TERCERO.-** Iniciar un nuevo expediente de contratación disponiendo la conservación de todos los actos realizados, en el expediente objeto de desistimiento, hasta el momento anterior a la aprobación de los pliegos.

**CUARTO.-** Ordenar el inicio de las actuaciones necesarias para proceder a la modificación del pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir el procedimiento para la contratación del "Servicio de monitores para escuelas deportivas de la UCM para los cursos 2016/2017 y 2017/2018", en los que se contenga de forma expresa la obligación de subrogación y la información a los eventuales licitadores de las condiciones laborales de los trabajadores a subrogar.

**QUINTO.-** Comunicar los licitadores que hayan presentado ofertas al citado procedimiento, que pueden proceder a la retirada de las documentaciones entregadas para tomar parte en el mismo.

**SEXTO.-** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de la Universidad Complutense de Madrid.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la misma, o bien, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Madrid, 10 de mayo de 2016

EL RECTOR,

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,

BOCM de 31 de julio de 2015)

Concepción Martín Medina  
GERENCIA